

Resultando que las Empresas citadas subvencionan Centros oficiales u oficialmente reconocidos o autorizados de Formación Profesional Industrial;

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955), la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo);

Considerando—además de la expresada condición de subvencionar Centros oficiales u oficialmente reconocidos de Formación Profesional Industrial—el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad, y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente reglamentación laboral a cargo de la Empresa y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1959 y en las bases tercera y novena de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose asimismo por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan:

«Motores y Vehículos, S. A.», el 30 por 100; «Cortazar, Sociedad Anónima», el 20 por 100; «Areitio y sus Filiales Home Fittings España, S. A., y Cincor, S. L.», el 30 por 100; «Industrias de Mendoza, S. A.», el 25 por 100; «Armentía y C.», el 30 por 100; «Gamarra, S. L.», el 25 por 100; «Aranzábal, S. A.», el 25 por 100; «Echauri, S. A.», el 25 por 100; «Industrias del Motor, S. A.», el 20 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil» el 25 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», el 25 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», el 30 por 100; «Ajuria, Sociedad Anónima», el 20 por 100; «Banco de Vitoria, S. A.», el 10 por 100; Artes Gráficas Lerchundi, S. A.», el 25 por 100; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», el 25 por 100; «Aluminio Español, S. A.», el 25 por 100, y «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», el 25 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas y el de aquéllos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje que señala la correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros calificados de profesión y oficio; la valoración de las cuotas con que subvencionan a los Centros oficiales u oficialmente reconocidos de Formación Profesional Industrial, la Entidad respectiva y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado en el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 quedó fijado en el 1.20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción—autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955—, estará constituida por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Motores y Vehículos, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Cortazar, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Areitio y sus Filiales Home Fittings España, S. A., y Cincor, S. L.», de Vitoria, el 30 por 100; «Industrias de Mendoza, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Armentía y C.», de Vitoria, el 30 por 100; «Gamarra, S. L.», de Vitoria, el 25 por 100; «Aranzábal, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Echauri, S. A.», de Vitoria, el 25 por 100; «Industrias del Motor, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Industrias Auxiliares del Automóvil», de Vitoria, el 25 por 100; «Esmaltaciones San Ignacio S. A.» de Vitoria el 25 por 100; «Heraclio Fournier, S. A.», de Vitoria, el 30 por 100; «Ajuria, S. A.», de Vitoria, el 20 por 100; «Banco de Vitoria, S. A.», de Vitoria, el 10 por 100; «Artes Grá-

ficas Lerchundi, S. A.», de Bilbao, el 25 por 100; «Artes Gráficas Grijelmo, S. A.», de Bilbao, el 25 por 100; «Aluminio Español, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca), el 25 por 100, y «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca), el 25 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1962 y primer semestre del año 1963. En el supuesto de que las expresadas Entidades deseen solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitarán el expediente preciso como se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de edificio para Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona.

Visto el expediente de obras de terminación del edificio del Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona, cuyo proyecto ha sido aprobado por Decreto 2.220/1962, de 8 de agosto último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de los corrientes.

Este Ministerio, en cumplimiento del expresado Decreto, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la empresa constructora, «Peradejordi, S. A.», residente en Barcelona, calle de Caspe, número 26, las obras de terminación de edificio para Colegio Menor «San Pablo», de Tarragona, por un importe de 11.605.694,68 pesetas, que resultan de deducir 1.905.120,61 pesetas, equivalente a un 14,100708 por 100 como baja en relación con el presupuesto tipo de 13.510.815,29 pesetas.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 540.432,41 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

RESOLUCION del Sindicato Español Universitario por la que se anuncia convocatoria serie E, número 3, de becas de comedor para el curso de 1962-63.

El Sindicato Español Universitario, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, de acuerdo con la autorización contenida en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo de 1962), convoca:

Concurso público de méritos para la adjudicación de ochocientas becas de Comedor, por un crédito global de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1962, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1962). De acuerdo con las siguientes bases:

I. Becas que se convocan, dotación y distribución de las mismas

1.º Se convocan ochocientas becas de Comedor, dotadas con cinco mil quinientas pesetas cada una. Entendiendo que la dotación de cada una de estas becas constituye la aportación del Estado a los gastos de asistencia y utilización de los comedores universitarios por cada uno de los becarios.

2.º La dotación de cada una de estas becas cubrirá los gastos de dos comidas diarias durante un mínimo de ciento ochenta días lectivos del curso académico 1962-63, pudiendo ampliarse el número de días cuando, a juicio de las Jefaturas del Sindicato Español Universitario, el coste de la utilización de comedores así lo permitiese. No obstante, los Jurados de Selección y concesión de estas becas podrán establecer la división de cada una de ellas en otras dos becas de idéntica cuantía, que cubran una sola comida durante el mínimo de días lectivos anteriormente establecido. La facultad la ejercerán dichos Jurados cuando así lo aconseje la situación económica de algún solicitante que sea seleccionado.

3.º Las becas convocadas se distribuirán por Distritos Universitarios, atendiendo al número de alumnos matriculados en los distintos Centros de Enseñanza Superior y asimilada que cuenten con comedores universitarios o instalaciones análogas. La distribución así establecida será la que se expresa en el anexo número 1 de esta Convocatoria.

II. Presentación y trámite de las solicitudes

4.º Los aspirantes a las becas de Comedor deberán formular su petición en el impreso oficial, cuyo modelo figura en el anexo número 2 de esta convocatoria, que será facilitado por los Departamentos de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de las Jefaturas del Distrito, Provinciales y Locales correspondientes. Dichos impresos deberán ser cumplimentados con datos exactos y veraces, incurriendo en las sanciones previstas en el apartado IX de la Resolución de 10 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 19) quienes presenten alegaciones o datos falseados intencionadamente.

5.º No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubiertas de manera incompleta.

6.º El plazo para realizar la presentación o el envío de solicitudes dará comienzo el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá el próximo día 20 de octubre.

7.º Las solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas del Sindicato Español Universitario de las que dependa el Centro docente en que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1962-63.

III. Condiciones que deben reunir los solicitantes y criterios

3.º Los candidatos al disfrute de estas becas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Cursar los estudios en Facultad Universitaria o en Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior o Centros asimilados, cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.
- c) Acreditar insuficiencia económica familiar o propia en caso de vivir con independencia.
- d) Demostrar un normal rendimiento en los estudios.

9.º Atendidas las anteriores condiciones previas tendrán preferencia:

1. Los estudiantes más necesitados económicamente.
2. Los más capacitados intelectualmente.
3. Tener la residencia en localidad distinta a aquellas en que se encuentre enclavado el Centro docente.
4. Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas y no las alcanzasen por falta de dotaciones suficientes.
5. Los hijos de familias numerosas.
6. Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.
10. Los Jurados de Selección podrán seleccionar para el disfrute de estas becas a solicitantes que sean beneficiarios de cualquier otra modalidad de protección escolar, siempre y cuando su situación económica sea tan apremiante que justifique la compatibilidad.

IV. Jurados de Selección

1. Las becas serán concedidas directamente por las Jefaturas del Sindicato Español Universitario de cada Distrito. A tal efecto en cada capital de los doce Distritos Universitarios se constituirá un Jurado de Selección, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Vocales: Un representante de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

El representante de la Delegación de Hacienda de la capital del Distrito Universitario en los Jurados de Selección de becarios para el curso 1962-63.

La Regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Los Jefes del Sindicato Español Universitario Provinciales y Locales de aquellas Jefaturas donde se hayan presentado solicitudes.

Los Delegados del Sindicato Español Universitario de los Centros docentes, cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Los Delegados de Ayuda Universitaria en los respectivos Centros docentes.

Actuará de Secretario del Jurado el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario del Distrito.

12. Cada Jurado de Selección se reunirá dentro de los tres días siguientes a aquel en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes realizará la selección de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, levantará acta de su actuación razonando la selección que se realice y remitirá copia de dicha acta al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario dentro del mes de octubre.

13. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las Jefaturas a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que se estimen pertinentes por los solicitantes que se consideren postergados en su derecho. En cualquier caso sólo serán admitidas las que se promueven en términos comparativos.

V. Abono de las becas y deberes de los becarios

14. El importe de las becas será hecho efectivo a los interesados mediante la entrega gratuita de las tarjetas correspondientes a los meses respectivos para su utilización en los comedores universitarios; dichas tarjetas serán intransferibles.

15. Los becarios deberán observar una intachable conducta y respetar escrupulosamente las normas de régimen interior de las instituciones en las que realicen sus comidas.

16. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre protección escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Jefe nacional, Rodolfo Martín Villa.

Sres. Jefes del Sindicato Español Universitario de Distrito, Provinciales y Locales.

ANEXO PRIMERO

DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DE COMEDOR

Barcelona (1)	113
Granada	50
La Laguna (2)	10
Madrid	290
Murcia (2) (3)	20
Oviedo (2) (4)	42
Salamanca (2)	47
Santiago	39
Sevilla (5)	37
Valencia	40
Valladolid (5)	56
Zaragoza (7)	56

(1) Incluye 13 becas para Tarrasa.

(2) Para su utilización en Colegios Mayores.

(3) Incluye ocho becas para Cartagena.

(4) Incluye cuatro becas para León.

(5) Incluye tres becas para Cádiz y dos para Córdoba.

(6) Incluye 16 becas para Bilbao y 10 para Santander.

(7) Incluye ocho becas para Pamplona.



PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POR DELEGACION

SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR

SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

[Redacted box]

Propuesta [Redacted box]

Resolución [Redacted box]

Académicos...	[Redacted]
Económicos...	[Redacted]
Otros datos...	[Redacted]
TOTAL...	[Redacted]

Curso

Centro de estudios

Comedor que solicita

Comedor que se le asigna

..... (Apellidos) (Nombre)

Fecha de nacimiento Carnet del S. E. U. número } General

Domicilio familiar: Calle número Ciudad Provincia

Domicilio durante el curso núm. piso Teléf

IMPORTANTE

- Los solicitantes deberán rellenar el presente impreso con letra clara, informando de todos los datos que se indican de la manera más detallada posible. No se considerarán las solicitudes cuyos datos sean insuficientes.
- Al rellenar este impreso, deben abstenerse de cubrir los recuadros en rojo.
- Esta solicitud debe ser entregada, una vez cumplimentada, en el Departamento de Ayuda Universitaria del S. E. U.

A.—DATOS RELATIVOS AL RENDIMIENTO ACADEMICO DEL SOLICITANTE

Académicos.....

1.—Centro(s) en que cursó estudios de bachillerato

CALIFICACIONES

Curso	Matriculas de Honor	Excepcionales	Notables	Aprobadas	Suspensas en Junio	Aprobadas en Septiembre	Año académico
Primero							
Segundo							
Tercero							
Cuarto							
Reválida elemental: calificación:							
Quinto							
Sexto							
Reválida superior: calificación:							

Preuniversitario: calificación en { Junio.....
 Septiembre.....

Fecha en que finalizó el bachillerato

2.—Detalle de las calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos últimamente realizados.

Penúltimo curso (1960-61)

Calificación

Asignaturas (fundamentales)

En Junio

En Septiembre

	En Junio	En Septiembre

Número de asignaturas que componen el curso

Ultimo curso 1961-62

Calificación

Asignaturas (fundamentales)

En Junio

En Septiembre

	En Junio	En Septiembre

Número de asignaturas que componen el curso

3.—Si estudia Escuelas Técnicas: Plan de estudios..... En su caso, tiempo que invirtió en ingresar en la Escuela (plan antiguo)..... Si no ha ingresado, situación académica actual

B.—DATOS RELATIVOS A LA SITUACION ECONOMICA FAMILIAR

Económicos

1.—Número de personas que componen la familia del solicitante y que viven bajo el mismo techo.

Núm.	Nombre.	Edad	Parentesco con el solicitante	Núm.	Nombre	Edad	Parentesco con el solicitante
1				7			
2				8			
3				9			
4				10			
5				11			
6				12			

2.—Profesión u ocupación habitual del cabeza de familia

Categoría profesional

3.—Empresa o centro en el que presta sus servicios

Lugar en que se encuentra

4.—Remuneración que por sus ocupaciones percibe el cabeza de familia (incluidos: sueldo base, remuneraciones complementarias, premios especiales, horas extraordinarias, quinquenios, puntos y ayuda familiar, pagas extraordinarias, participación en beneficios, etc.)

Pesetas mensuales
 Pesetas anuales

5.—Ingresos de otros miembros de la familia

Pesetas mensuales
 Pesetas anuales

En concepto de

INGRESOS FAMILIARES TOTALES

Pesetas mensuales
 Pesetas anuales

6.—Otras aportaciones o beneficios de cualquier tipo que perciba la familia

7.—Propiedades: a) RUSTICAS

Municipio en que se encuentran enclavadas

Extensión total clase de cultivo

Cuota contributiva anual

b) URBANAS

Municipio en que se encuentran enclavadas

Tipo de las mismas

Cuota contributiva anual

8.—Casa propia o alquilada

Si alquilada, importe mensual del alquiler

9.—Indique si disfruta alguna beca de Organismo Público u otras Instituciones (señale cuantía)

10.—Si está independizado económicamente de la familia:

a) ¿Donde trabaja?

b) Ingresos que percibe:

Pesetas mensuales
 Pesetas anuales

